

ESTUDIOS DE DERECHO DE LA JUDICATURA. ACTAS DEL 1º Y 2º CONGRESO ESTUDIANTEL DE DERECHO DE LA JUDICATURA (2011-2012)

ANSALDI BALTAZAR, OCTAVIO Y CHANDÍA OLIVARES, SEBASTIÁN, EDITORES.
PUBLICACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, VALPARAÍSO, 2013

SILVANA CORREA PARADA*

Esta publicación se estructura sobre la base de las actas del 1º y 2º Congreso Estudiantil de Derecho de la Judicatura, y constituye una recopilación de las ponencias presentadas por estudiantes, académicos y magistrados en esta instancia organizada por la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Academia Judicial de Chile y el Centro de Estudios Ius Novum, cuya finalidad es la de contribuir en el posicionamiento del derecho de la judicatura como una rama autónoma de las ciencias jurídicas, independiente del derecho constitucional y procesal.

El primer apartado, titulado “Bases de la Organización de la Judicatura”, está compuesto por cuatro artículos. En el primero de ellos, “Corte Suprema y autonomía de la judicatura”, el profesor *Enrique Navarro Beltrán* efectúa un análisis de la Corte Suprema desde el punto de vista orgánico, realizando una revisión histórica desde la perspectiva de su composición y atribuciones, la cual concluye con una caracterización de su autonomía.

A continuación, *Camilo Jara Villalobos*, en su ponencia “El régimen de transparencia de la judicatura en Chile”, profundiza en la regulación vinculada al acceso a la información pública que rige al Poder Judicial, Tribunales Especiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, enfatizando la disparidad normativa existente con respecto a cada uno de ellos y el trabajo efectuado al interior del Poder Judicial para garantizar el efectivo acceso a la misma por parte de los ciudadanos.

Por otra parte, la profesora *Valeria Lubbert Álvarez* realiza un estudio sobre la garantía contenida en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política, referida a la prohibición de ser juzgado por comisiones especiales y su vínculo con la exigencia de un debido proceso. A través de su presentación, “Comisiones especiales y debido proceso en la jurisprudencia”, se conceptualizan las aludidas garantías, y se plantea la posibilidad de extrapolar estas instituciones al ámbito del derecho administrativo sancionatorio. Se ilustra esta materia aludiendo a jurisprudencia reciente de los Tribunales Superiores de Justicia.

* Abogada, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Periodista, Licenciada en Comunicación Social, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Electoral. Correo: silvanacorreaparada@gmail.com.

Finalmente, a través de su trabajo “Principio de publicidad y fundamentación de las resoluciones judiciales”, el profesor *Oscar Silva Álvarez* realiza una revisión del origen de este principio, enfatizando su relevancia no sólo en el terreno de la sentencia definitiva, sino que a lo largo de todo el proceso.

En el segundo apartado, que se denomina “Problemas Actuales de la Judicatura y Propuesta de Reforma” se presentan cuatro artículos. En el primero de ellos, titulado “Reclutamiento de los jueces y carrera judicial”, el profesor *Andrés Bordalí Salamanca* expone cómo se configura el sistema de reclutamiento de los jueces, cuya finalidad es la de garantizar la independencia de los jueces respecto a los tribunales superiores y en relación a los poderes políticos. En este sentido, el autor revisa diversos modelos de reclutamiento de los jueces, preguntándose si existe la necesidad de que cuenten con legitimidad democrática. Se exponen algunos casos provenientes del derecho comparado, para terminar con un análisis del sistema de carrera judicial en Chile.

A continuación, *María José Jordán Palet*, en su ponencia “Tasas judiciales: ¿una alternativa eficiente de financiamiento de la justicia”, se centra en el estudio del financiamiento de nuestro sistema judicial civil en el contexto de la inminente reforma procesal civil, planteando la posibilidad de recurrir al sistema de tasas judiciales. Además de efectuar una definición del concepto de tasas judiciales, en base a lo propuesto por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, se analizan sus ventajas y desventajas, abordando la discusión sobre si la justicia civil es un bien privado o público, un aspecto relevante para efectos de fundamentar el origen del financiamiento del sistema. Finalmente, se reseña la nueva regulación de las costas procesales en el proyecto de reforma al Código de Procedimiento Civil, cuestión que, a juicio de la autora, podría conllevar una disminución de la litigación dilatoria e ineficiente que se desarrolla en nuestros tribunales.

Por otra parte, *Francisco Jara Bustos* desarrolla a lo largo de su presentación la pregunta que establece como título de su ponencia, cual es, “¿El derecho a la revisión de la sentencia implica doble instancia? comentarios a la reforma procesal civil a la luz de los tratados de derechos humanos”. En ella, el autor cuestiona el fundamento de la doble instancia, discutiendo si se trata de una simple opción del legislador o si, por el contrario, representa una garantía para los derechos fundamentales, la cual tiene su origen en tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Finalmente, *Charlotte Montory Muñoz* en su presentación “Responsabilidad penal de los jueces: problemas en cuanto al sujeto activo y procedimiento”, analiza de manera crítica, y a la luz de los preceptos constitucionales, el ordenamiento jurídico vigente en materia de responsabilidad penal de los jueces y el procedimiento para hacerla efectiva.

En el tercer apartado, titulado “Administrativización de los Tribunales” se aborda el proceso de separación que se vive en los tribunales del país de dos tareas que tradicionalmente estuvieron en manos de los magistrados, cuales son, la función propiamente jurisdiccional y las tareas de carácter administrativo que constituyen el soporte funcional para que se desarrolle la primera. En este sentido la Magistrado *María Cruz Fierro Reyes*, en su exposición denominada “La administrativización de los Tribunales: el caso del Tribunal Oral en lo Penal”, reseña la ventaja que proporcionó la separación de

estas funciones como resultado de las reformas en la gestión interna de los tribunales, proceso que comenzó con ocasión de la reforma procesal penal y cuya experiencia se ha extrapolado a las reformas procedimentales implementadas posteriormente.

En el mismo sentido, el profesor *Eduardo Aldunate Lizana*, en su ponencia “Los desafíos de la administrativización de los tribunales”, plantea cómo este proceso de administrativización de los tribunales se ha manifestado al interior de los mismos, en las competencias otorgadas a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, cuestión que a su juicio puede incidir en la actividad propiamente jurisdiccional, y en las nuevas funciones de carácter administrativo que ha asumido la Corte Suprema. De acuerdo con el autor, este proceso ha traído ventajas y desventajas, las cuales expone de manera detallada.

En tercer lugar, bajo el título “La reforma paralela”, don *César Moya Tapia*, Vicepresidente de la Asociación Nacional de Profesionales de la Administración del Poder Judicial, se refiere a los cambios que introdujo la reforma procesal penal en materia de gestión de los tribunales, cambios que, en determinados aspectos, no dibujan una línea clara de separación entre lo propiamente administrativo y la función jurisdiccional. Finalmente, analiza la importancia de que los procesos de reforma se centren en el ámbito de la gestión que asumen los tribunales.

Por su parte, el apartado cuarto titulado “Tribunales Especiales y Especializados” está compuesto por tres artículos. En el primero de ellos, “tribunales especiales y tribunales especializados”, el profesor *Eduardo Aldunate Lizana* desarrolla conceptualmente la distinción entre tribunales especiales y especializados, enfatizando la importancia de la misma, entregando criterios para determinar la necesidad de establecer una jurisdicción especializada y analizando los casos que en Chile pueden considerarse dentro de esta categoría.

A continuación, se presenta el trabajo desarrollado por *Walda Flores González*, “Análisis del proyecto de ley que crea los tribunales ambientales. Comentario acerca de su naturaleza jurídica y su incidencia en discusión parlamentaria”. Además de analizar la naturaleza jurídica de la nueva institucionalidad en materia ambiental, que en la época se encontraba en tercer trámite constitucional en el Congreso Nacional, esta ponencia revisa las normas relativas los tribunales ambientales desde el punto de vista orgánico, funcional y procedimental, con énfasis en su competencias y la legitimación activa para accionar ante los mismos.

En tercer término, esta sección incluye el trabajo desarrollado por *Clarita Caneo Morales*, “Reforma procesal tributaria y aduanera: problemática actual por sobreabundancia de tribunales”, referido a la implementación de estos tribunales, el cual incluye un estudio crítico de los factores que han incidido en una notoria disminución del ingreso de causas en estas materias.

En cuanto al apartado quinto, titulado “La Oralidad al Estrado”, éste se compone por una serie de artículos que observan diversos aspectos relativos a la implementación del principio de oralidad en el proceso como consecuencia de las reformas recientes. Es así como el profesor *Alberto Balbontin Retamales*, en su ponencia “La oralidad en el

proyecto de código procesal civil”, se refiere a la introducción parcial de la oralidad en el diseño de algunas de las etapas del nuevo procedimiento civil, implementación que califica de relativa en comparación con lo sucedido en materia penal.

Por otra parte, en esta misma materia, el Magistrado *Francesco Carretta Muñoz*, en su análisis “Sobre la oralidad de los procesos: una perspectiva desde los Tribunales de Familia hacia la reforma procesal civil”, reflexiona sobre cómo la oralidad contribuye a la publicidad y transparencia de los procesos en materia de familia, imponiendo, a su vez, un deber de cautela y una exigencia de adecuada preparación a los magistrados, cuestión que es indispensable para que la oralidad se transforme en una herramienta eficaz para el sistema de justicia, aspecto que, según plantea, debe ser considerado para efectos de implementar la reforma procesal civil.

El apartado sexto, titulado “El Abogado y el Ejercicio de la Profesión Legal” profundiza en el análisis de esta figura. Es así como el profesor *Roberto Guerrero Valenzuela*, en su trabajo “La oficina de abogados como empresa”, centra su exposición en la estructura organizacional que asume hoy la prestación de servicios jurídicos. Por su parte, *Javier Gallegos Saade*, en su presentación titulada “Algunas reflexiones en torno a la ética de la profesión jurídica a propósito del nuevo código de ética”, contribuye en el tratamiento de esta materia desde la perspectiva de las exigencias éticas que envuelve el ejercicio de la profesión de abogado.

Finalmente, el apartado séptimo reúne bajo el título “Otros Estudios: Aportes de Derecho Procesal”, tres ponencias que tratan aspectos relativos a esa rama del derecho. En la primera de ellas, “Fundamentalización del contencioso: los derechos de las partes en manos del juez”, *Catalina Navarro Moll* aborda el rol del juez en el proceso, desde la mirada de la filosofía del derecho, los derechos fundamentales y el derecho procesal. En segundo lugar, *Sebastián Reyes Molina*, autor de “Algunas consideraciones acerca de las llamadas facultades conservadoras de los tribunales de justicia chilenos”, trata la naturaleza jurídica de las mismas y los efectos derivados de la posición que se adopte al respecto. El capítulo concluye con el trabajo de *Diego Hormazábal Riquelme*, titulado “La reforma a la justicia civil en Chile. Novedades en torno a la investigación del patrimonio del ejecutado en el proyecto del nuevo Código Procesal Civil”, el cual se refiere a este particular aspecto de la ejecución en sede civil, analizando sus fundamentos, la regulación vigente y las reformas propuestas en esta materia con ocasión de la citada reforma.

Después de esta breve descripción de las presentaciones recopiladas en la obra “Estudios de Derecho de la Judicatura”, corresponde hacer presente que esta publicación puede ser objeto de dos lecturas muy diversas, pero igualmente relevantes. En primer lugar, aquella relacionada con la particular temática abordada por cada uno de los trabajos expuestos con ocasión del 1º y 2º Congreso Estudiantil del Derecho de la Judicatura y, en segundo lugar, aquella que proponen los organizadores de esta instancia, y que dice relación con poner de manifiesto que efectivamente existe un ámbito particular que puede ser objeto propio de una nueva rama del derecho, cual es, el derecho de la judicatura.